



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120210006500

Procede el despacho a resolver las múltiples solicitudes que obran en el plenario de la siguiente manera:

- 1.- Las comunicaciones bancarias y las respuestas de la secretaría de Movilidad (fls. 331, 338, 340 a 344, 348, 350 a 352, 354 a 356, 357 y 361) se ponen en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.
- 2.- Respecto a la solicitud visible a folio 336 y 359 de seguir adelante la ejecución, el apoderado de la activa deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 26 de agosto de 2021, numeral 2 (fl. 325).
- 3.- De la petición adiada a folio 359, se informa que por auto de fecha 14 octubre 2021 (fl 330), el despacho se pronunció sobre la solicitud de reconocimiento de personería jurídica del apoderado demandante.
- 4.- La contestación a las excepciones propuestas por el apoderado de la activa (fl. 393 a 400) serán tenidas en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.
- 5.- Visto que el apoderado de la parte demandante ha formulado renuncia al mandato que le fue otorgado y que cumplió con el requisito de notificar su voluntad al poderdante (fls. 405), conforme a lo ordenado por el inc. 4º art. 76 del C.G.P., se acepta la renuncia, se precisa que ésta surte efectos cinco (5) días después de presentada la misma en el juzgado.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada YEIMI YULIETH GUTIERREZ ARÉVALO, para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 404).

6.- Se tiene por notificado al señor Edgar Salamanca Vanegas, de manera personal del mandamiento de pago (fl. 362), por secretaría contabilícese el término del artículo 442 *ibídem*.

Se reconoce personería jurídica a la abogada OLGA ESPERANZA HERNÁNDEZ BORDA, para que represente los intereses del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido (375 y 376).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 065 de fecha 9 de junio de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA